

La vida al volante

La seguridad vial, está totalmente interrelacionada con unas buenas condiciones tanto de tráfico, como de trabajo. Esto lo conocen muy bien los numerosos profesionales de la conducción, que además tienen que batallar diariamente con sus empresas para que se les respeten unas correctas condiciones laborales.

La Dirección General de Tráfico, no distingue a la hora de hacer cumplir la normativa, pero en el mejor de los casos, la acumulación de infracciones y de pérdida de puntos, nos puede conllevar la suspensión del Permiso de Conducción, derivando ésta incluso con la pérdida del puesto de trabajo.

CCOO, venimos realizado ante el Gobierno, antes de la puesta en marcha de la normativa, propuestas mucho más ambiciosas, que solucionaban los problemas con los que ahora se encuentra el profesional, diferenciando mediante dos permisos de conducción distintos para que la pérdida de puntos pudiera separar el estar activo, a la utilización de su vehículo particular.

Finalmente la ley ha sido aprobada como todos conocemos y aunque seguimos insistiendo ante la Administración, que se nos acepten propuestas que la mejoren, una buena oportunidad la vamos a tener en el desarrollo del Reglamento. En tanto no suceda, consideramos que debemos conseguir que ello no represente en ningún caso para el profesional la pérdida del puesto de trabajo.

Por esto desde la Federació de Comunicació i Transport de CCOO, nos hemos puesto manos a la obra para ofrecer el presente texto. A través de ámbitos de nuestra negociación colectiva, hemos realizado diferentes redacciones del mismo, creemos que la que os presentamos os será de utilidad para su inclusión en la negociación colectiva (ya sea Convenio Colectivo o Pacto de Empresa) no sólo para los que trabajáis diariamente como conductores, sino para hacerlo extensible a las numerosas profesiones que precisan de la utilización del vehículo en su actividad laboral diaria.

Juan López Lafuente
Coordinador Area Acció Sindical FCT CCOO

Texto para su Inclusión en Convenio

Privación del permiso de conducir.- Si se produce la suspensión del permiso de conducir por la autoridad competente mientras se conduce un vehículo de la empresa y se presta un servicio para la misma, y tiene lugar un accidente de tránsito o un accidente a causa del servicio, no impedirá que el trabajador continúe percibiendo el salario que tiene asignado según su categoría en este momento, pudiendo la empresa asignarle otro puesto de trabajo, de acuerdo con las necesidades del servicio. Todo ello, siempre que la suspensión del carné de conducir no sea debida a conducción temeraria imputable al conductor, ingestión de drogas o alcohol, u omisión del deber de socorro en caso de accidente.

A aquellos trabajadores, que en su actividad profesional precisen trabajar en vehículo propio o de la empresa podrán contratar una póliza de seguro, por importe equivalente a su salario mensual, con inclusión de prorrata de pagas extraordinarias. La citada póliza deberá cubrir la responsabilidad civil y/o penal y la retirada temporal del carné de conducir. Las empresas previa justificación de la contratación del mencionado seguro, abonarán íntegramente el coste total de la póliza.

En caso de que la retirada temporal del carné de conducir se produjera por cualquiera de los motivos señalados en el párrafo primero, el importe que perciba el trabajador derivado del seguro, en tanto en cuanto se le mantiene el salario, tendrá la obligación de abonarlo a la empresa.

Así mismo, en el caso de suspensión temporal del permiso de conducción, y no siendo posible asignarle al trabajador otras funciones, el trabajador podrá solicitar una excedencia forzosa, que se mantendrá mientras subsista la causa que lo motivó. Dando derecho la misma, a la conservación del puesto de trabajo, con reintegro automático en el mismo y al cómputo de la antigüedad. Para hacer efectiva la vuelta al puesto de trabajo, el trabajador afectado deberá solicitarla con un mes de antelación.